

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0008/15**

VISTO:

Que vecinos de la Localidad de El Perdido, sobre calles Amestoy, Chubut, Formosa, Teófilo García y sectores aledaños, requieren la construcción de la obra de Cordón Cuneta, con el fin de prever la futura pavimentación, mejorar el normal escurrimiento de aguas, delimitar el sector y niveles de veredas; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuanto permitiría el normal escurrimiento de aguas y posibilitaría en un futuro la ejecución del pavimento.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la construcción de
===== cordón cuneta en la Localidad de El Perdido en las siguientes calles:

- Calle Amestoy e/Teófilo García y Formosa (AMBAS Veredas)
- Calle Amestoy e/Formosa y Chubut (AMBAS Veredas)
- Calle Amestoy e/Chubut y Chaco (AMBAS Veredas)
- Calle Amestoy e/Chaco y Avda. Archenti (AMBAS Veredas)
- Calle Chubut e/Dorrego y Amestoy (AMBAS Veredas)
- Calle Formosa e/Dorrego y Amestoy (AMBAS Veredas)
- Calle Teófilo García e/Amestoy y A. Fernandez (AMBAS Veredas)

ARTÍCULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se
===== dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza general y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra será el valor equivalente al precio de 5 (cinco) bolsas de
===== Cemento Pórtland en comercio minorista local por metro lineal de frente de cordón cuenta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el
===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.-
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.-

La financiación se establecerá en función de la aplicación de las mismas conforme el inciso c).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) Fíjase la siguiente imputación: 111.01.03.000 Secretaría de Planificación –
===== 21.17.00 Cordón Cuneta y Badenes El Perdido – 4.2.2.0. Construcción en
bienes de dominio público – Fuente de Financiamiento 132: de origen provincial.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Abril de 2015.-